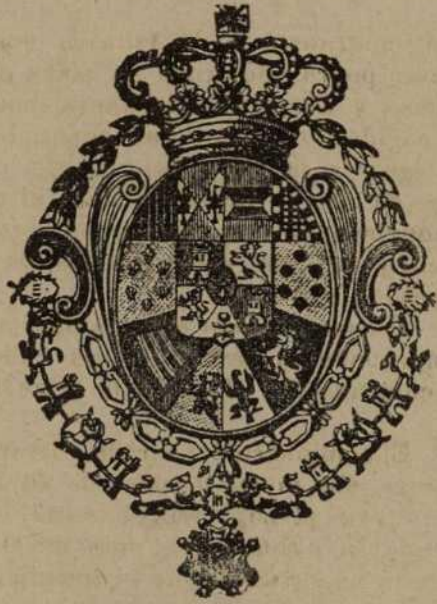


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).s



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 165.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán correjirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos (Rhode Island.)

805. Dos nuevas luces en los Gull Rocks, bahía Narragansett (A. a. N., núm. 133770. París 1887) El 20 de Setiembre de 1887 se habrán encendido dos luces en el faro construido ultimamente sobre los Gull Rocks. Estas luces están elevadas 13,4 metros sobre el nivel medio del mar y son visibles á 12 millas en todo el horizonte y están situadas en los extremos de los ángulos de un edificio de madera de forma de cuña. Su enfilacion N. 65° E., S. 65° O., es perpendicular á la de las luces de Newport. La luz E. es fija roja, la luz O. fija blanca.

Situacion próxima del faro: 41° 30' (7'') N. y 65° 7' (42'') O.

En tiempos oscuros y neblinosos dará una campana movida por máquina una sola campanada cada 5 segundos.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, pág. 100, y carta núm. 588 de la seccion IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

África (Costa O.)

806. Reseña sobre las marcas de la bahía de Loango. (A. a. N., núm. 133771. París 1887). Segun participa el Gobernador de Gabón, la pirámide de la punta Indiana que ha sido destruida (véase Aviso núm. 219 de 1887), no se reconstruirá y sus ruinas no se distinguen más que á corta distancia.

Las oficinas del correo francés situado en la cima del espolado, casi en el sitio en que se termina, en una marca excelente, su techo está pintado de blanco y se ve desde lejos.

El bosque de Looboo, notable segun los derroteros, no se ve ya una buena marca.

Carta núm. 174 de la seccion IV.

GOLFO DE MÉJICO.

Estados- Unidos.

807. Nueva luz en los cayos Anclote, Florida. (A. a. N., núm. 133772. París 1887). El 15 de Setiembre de 1887 se ha encendido en el extremo S. del más S. de los cayos Anclote una luz fija blanca que dá un destello rojo cada 30 segundos. Esta luz está elevada 30,8 metros sobre el nivel del mar y es visible á 16 millas en todo el horizonte.

La torre la forma una pirámide de hierro pintada de oscuro, linterna negra, dos casas de torresos contiguas con puertas verdes.

Aparato de tercer orden.

Situacion dada: 28° 10' (14'') N. y 76° 38' (30'') O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 A, pág. 6, y cartas núms. 472 y 539 de la seccion IX.

AUSTRALIA.

Costa E.

808. Nueva luz en la bahía Trial. (A. a. N., número 133773. París 1887). Segun anuncian de Sidney, desde el 1 de Agosto de 1887 se ha encendido una luz fija blanca en el asta de bandera de la punta Lagers en la bahía Trial, visible á 5 millas.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86, pág. 146, y carta núm. 524 de la seccion VI.

Costa S.

809. Roca al E. de la isla Flinders del grupo Furn-

caux (Estrecho de Bass). (A. a. N., núm. 133774 París 1887). El capitán del vapor «Captain Cook» de la colonia de la Nueva Gales del Sur y el del brik-barca Woolahra, anuncian la existencia, al E. de la isla Flinders, de una roca en la que se perdió en 1869 el buque Lawrence y está á 16 ó 18 millas al N. 6° E. del cabo Barren.

Situacion próxima: 40° 9' S. y 154° 44' E.

Nota. En atencion al carácter dudoso de este peligro y á las noticias que se refieren de buques perdidos sobre piedras aisladas que existen delante de la costa E. de la isla Flinders, adonde buscaban abrigo de los fuertes vientos del O., se deberá tener precaucion al recalar á esta costa.

Carta núm. 524 de la seccion VI.

Costa NO.

810. Bajo al O. de la isla Direccion. (A. a. N., número 133775 París 1887). El Comandante Loghlan encargado recientemente de la hidrografia de la costa O. de la Australia, anuncia bajo la autoridad de los patrones de los vapores costeros, la existencia de un bajo, cubierto con 3,7 metros de agua, á 3,5 millas próximamente al N. 80° O. de la isla Direccion.

Situacion: 21° 31' 30" S. y 121° 17' E.

Carta núm. 536 de la seccion VI.

Madrid 6 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 167.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán correjirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO.

Estrecho de Kertch-Iénikalé.

818. Rocas anegadas en la punta Zmei (A. a. N., número 134779. París 1887). La direccion de faros y navegacion del Mar Negro anuncia la existencia de piedras anegadas en la punta Zmei (Zmeini), la más exterior de estas piedras sobre la que hay 1,2 metros de agua, está á 575 metros al S. 66° E. de la punta.

Se ha fondeado en 4 metros cerca de esta piedra una valiza flotante roja con bola.

Nota. La punta Zmei, cuyo nombre no figura en las cartas, está entre la cuarentena y Iénikalé.

Carta núm. 101 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas San Pedro y Miquelon (Isla de Terranova).

819. Coloracion del faro de la llanura en la isla San Pedro. (A. a. N., núm. 134780. París 1887). Segun participa el Comandante de las islas San Pedro y Miquelon, en el faro de luz fija roja construido en la llanura al N. de la ciudad de San Pedro, se han pintado de rojo en toda su altura las caras SO. y SE.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pág. 12, y carta núm. 138 de la seccion IX.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Islas Chiloé (Chile.)

820. Bajo al NE. de la isla Tranque, golfo de Corcovado. (A. a. N., núm. 134781. París 1887). Segun datos comunicados por los prácticos de la localidad, existe al NE. de la isla Tranque un bajo de arena que vela en bajamar. Se encuentra situado en la interseccion de las dos enfilaciones siguientes: el monte Vilcun ó Pan de Azúcar con la punta Quedan, y la roca Numancia con la roca Solitaria.

Nota. Las cartas inglesas marcan próximamente á 2 millas al S. de la situacion indicada un bajo en situacion dudosa.

Carta núm. 246 de la seccion VII.

821. Datos sobre el arrecife Apabon Golfo de Corcovado. (A. a. N., núm. 134782. París 1887). El arrecife Apabon conocido por los prácticos del pais con el nombre de roca Inche, se extiende como 4 millas desde la posicion que le asigna la carta hacia la punta Leibum, estrechando mucho la entrada oriental del canal de Lemiu. Este banco es de arena y piedras y está en parte avalizado por sargazos; su profundidad es muy variable y alcanza á veces, principalmente en su extremo Sur, á 2,8 metros en bajamar. Carta núm. 246 de la seccion VII.

MAR BÁLTICO.

Alemania.

822. Reposicion del alumbrado de la boya luminosa de Labö (Fiord de Kiel). (A. a. N., núm. 135783. París 1887). La boya luminosa de Labö que se habia apagado accidentalmente para repararla (véase Aviso núm. 504 de 1887) se ha vuelto á encender.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 100, y carta núm. 701 de la seccion II.

MAR DE CHINA.

Corea (costa SE).

823. Nuevas luces en el puerto de Chosan (Fusan Broughton ó Tsawliang-hai). (A. a. N., núm. 135787. París 1887). Segun anuncian de Chosan en 1887, se han encendido las luces siguientes en este puerto:

En Tsao-liang, situado á 1,5 millas al N. del Establecimiento Japonés, dos luces fijas, visibles las dos desde el N. 51° O. al N. 69° O. y demorando una de otra del N. 56° O. al S. 56° E.; la luz superior (Norte) es blanca y visible á 12 millas; la luz inferior (Sur) es roja visible á 6 millas. Durante el dia se reemplazan estas luces por triángulos blancos.

La enfilacion de las luces ó de los triángulos indica el canal central del puerto de Chosan; este canal pasa por la medianía de la distancia entre las rocas de la pasa.

Además se enciende sobre el techo de la Aduana una luz fija roja, que no se ve, cuando se entra en el puerto, hasta el momento en que se han pasado los arrecifes de la pasa, y en seguida se debe gobernar á esta luz para llegar al fondeadero.

La roca N. del canal está marcada por una valiza de piedra, de 6 metros de altura pintada á fajas verticales negras y blancas; la del lado S. del canal está marcada por una cesta de hierro pintada de rojo.

En el extremo O. de la isla Deer termina un cable submarino.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86, pág. 100, y carta núm. 533 A de la seccion V.

Madrid 12 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Vacunador general de la provincia de Camarines Sur por cesantía del que la servía, y dotada con el sueldo anual de \$ 240, los que, procediendo de la Escuela de Practicantes, reúnan títulos suficientes para optar á la misma, podrán presentar sus solicitudes en este Centro Directivo dentro del plazo de 30 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial.»

Manila 10 de Marzo de 1888.—B. Quiroga.

El Excmo. Sr. Director general, considerando conveniente modificar las horas de oficina durante la presente estacion de calores, se ha servido disponer

que, á partir del Lunes próximo 12 del corriente, sean aquellas de 7 á 12 de la misma.

Manila 10 de Marzo de 1888.—El Subdirector, *Villava*.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Escribanía de Gobierno.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes en materia de contratacion de servicios públicos, y en virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila en sesion celebrada el 10 de Febrero próximo pasado y de lo sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 24 del propio mes, se ha señalado el dia 20 del presente Marzo, á las nueve y media de la mañana, para la adjudicacion en tercer acto de pública subasta, y con mejora del tipo anterior, ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida del modo legal que previene para estos casos el art. 47 de su Reglamento orgánico, del suministro de dos mil toneladas métricas de carbon mineral de Australia, que podrán ampliarse en un veinticinco por ciento.

El tipo que ahora se fija para esta tercera subasta del mencionado suministro, es el de ocho pesos fuertes por cada tonelada, en progresion descendente, y deberá desempeñarse el servicio, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Escribanía general de Gobierno, sita en la casa calle de Anloague núm. 2.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 18 de Abril de 1872, publicada en la "Gaceta de Manila" del 30 de Junio del mismo año, y tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas Consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio n.º 1).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion, y se presentarán en pliego cerrado admitiéndose estos solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá precisadamente presentarse y entregarse el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente como garantía provisional para tomar parte en la licitacion y optar en la subasta, la cantidad de trescientos veinte pesos fuertes en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuya importe exceda del tipo presupuesto. En el caso de tenerse que proceder, á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinticinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada.

Manila 5 de Marzo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales vigentes en Filipinas, aprobadas para todos los contratos de Obras públicas por Real Decreto de 25 de Diciembre de 1867 (publicado en la "Gaceta" de 4 de Abril de 1868) deberán regir para la adquisicion en subasta pública del carbon mineral de Australia necesario para el consumo de los servicios de las Obras del Puerto, durante el presente año 1888.

Condiciones facultativas.

Artículo 1.º La cantidad que sirve de tipo á esta subasta será la de dos mil toneladas métricas, que podrán ampliarse en caso necesario en un veinticinco por ciento.

Art. 2.º El carbon será precisadamente de Australia reuniendo las mejores cualidades del de su clase limpio de piritas de hierro y cobre, en piedras de buen tamaño, tolerándose un cinco por ciento de polvo y menudo.

Art. 3.º El Ingeniero encargado de las Obras del Puerto podrá practicar las pruebas que estime oportunas para cerciorarse de la buena calidad del carbon, procediéndose en cuanto al reconocimiento y recepcion del combustible, con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones generales para la recepcion de materiales.

Art. 4.º El contratista hará las entregas en la importancia que le convenga distribuyendo el combustible en la proporcion que el Ingeniero fije en cada descarga entre los depósitos que la Junta tiene en Sta. Lucia y la Farola.

Art. 5.º Mientras el consumo no exceda en veinticinco por ciento de las dos mil toneladas, será res-

ponsable el contratista de la falta de combustible, y el Ingeniero podrá adquirirlo en plaza por cuenta del contratista y á cargo de la fianza, pudiendo ser el carbon comprado de calidad superior si no se encontrase igual á la del contrato.

Art. 6.º El precio que se abonará al contratista por cada tonelada métrica de carbon será de ocho pesos, en cuyo importe van incluidos los gastos de descarga, peso y apilado.

Art. 7.º Terminada una entrega parcial de carbon y comprobado su peso y buena calidad tiene derecho el contratista á el abonado inmediato de su importe.

Art. 8.º El suministro del carbon correrá á cargo del contratista dos meses despues de adjudicado el servicio, en cuyo plazo deberá hacerse la primera entrega siendo la última en el mes de Octubre, la cual será de la importancia que el Ingeniero indique como necesaria para el consumo, y terminada la referida entrega se devolverá la fianza.

Condiciones administrativas.

Artículo 1.º El licitador á quien se adjudique este servicio, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata, la cual asi como las copias que fueren precisas, serán de su cuenta.

Art. 2.º Para tomar parte en la licitacion deberá constituirse previamente en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de trescientos veinte pesos fuertes en concepto de «depósito provisional de licitacion».

Art. 3.º La fianza será equivalente al diez por ciento del importe total del servicio al tipo de adjudicacion. Podrá formar parte en dicha fianza el depósito provisional que se establece por el artículo anterior, á cuyo efecto, en el momento de hacerse la adjudicacion, endosará el licitador, á la orden del Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Manila, la carta de pago que acredite dicho depósito provisional, expresando el objeto á que se le destina. Para completar el importe definitivo de la fianza, se le retendrá al contratista el diez por ciento de cada uno de los pagos que se le hicieren; pero cesará el descuento cuando la suma de las retenciones unida al importe del depósito provisional, llegue á formar la décima parte del precio total de la adjudicacion.

Art. 4.º El contratista tendrá derecho á que se le pague el importe del carbon que parcialmente vaya entregando, del modo que se expresa en la cláusula sétima de las facultativas y con la deducion del diez por ciento que se establece en el artículo que precede. Estos pagos se harán por la Caja general de la Junta en virtud de libramiento directo á favor del contratista y previa precisadamente certificacion expedida por el Sr. Ingeniero Director de las Obras del Puerto en que se acredite la cantidad devengada. Si desde la fecha de una de las certificaciones, transcurriese más de un mes sin verificarse el pago, se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Art. 5.º Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, de 25 de Diciembre de 1867 (publicado en la "Gaceta de Manila" del 4 de Abril de 1868) ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion del servicio podrán imponérsele por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto, de acuerdo con el Sr. Ingeniero Director de las obras multas de 20 á 200 pesos, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiere de expedírsele, entendiéndose que de antemano renuncia el contratista á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila 3 de Marzo de 1888.—El Presidente de la Junta, José Centeno.

Modelo de proposicion.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

D. vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de de 188 enterado del anuncio publicado por la Escribanía general de Gobierno en la "Gaceta de Manila" del (aquí la fecha);

enterado tambien de la "Instruccion de subastas" aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872; enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en tercer acto de pública subasta del suministro de dos mil toneladas métricas de carbon mineral de Australia, ampliables en un veinticinco por ciento, y enterado por último de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho servicio, á razon de (tantos pesos y tantos céntimos) por cada tonelada. (El importe deberá escribirse en letra y número y sin enmiendas.

Manila 5 de Marzo de 1888.

(Firma y rúbrica del licitador).

El Presidente de la Junta, Centeno.—Es copia, Barrera.

El Intendente Militar de las Islas Filipinas.

Hace saber: que debiendo contratarse el abastecimiento del arroz y palay necesario en las Factorías de Subsistencias de este Archipiélago para el suministro á las tropas y caballos del Ejército desde 1.º de Junio próximo venidero hasta 31 de Diciembre de 1889 y dos meses mas si así conviene á la Administracion militar, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas Director general del Cuerpo en las mismas en 4 Enero último y 8 del actual, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion bajo las prescripciones establecidas en el Reglamento de contratacion de los servicios del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y las consignadas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar durante las horas de oficina hasta el dia de la celebracion de la subasta, que tendrá lugar en los estrados de la misma el dia 12 de Abril próximo á las diez de la mañana ante el Tribunal competente que se constituirá con media hora de anticipacion á la designada para recibir las ofertas que se presenten, dejándose de admitirlas en el momento de las diez que empezará la celebracion del acto.

Los precios límites que deban servir de tipo en la subasta se anunciarán al público con la debida anticipacion y se señalará entonces la cantidad fija que deba constituir la fianza que garantice las proposiciones que se presenten en pliegos, cerrados, estendidas sin enmiendas ni raspaduras en papel del sello 8.º precisadamente y ajustadas en todo al modelo que se estampa á continuacion acompañándose á ellas el talon de Depósito correspondiente y debiendo presentar sus autores los documentos que las respaldan como se exige en las condiciones 5.ª y 6.ª del pliego.

Manila 9 de Marzo de 1888.—Agustin Van Baumbach.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de y con cédula personal señalada con el núm. de (tal fecha) enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento del arroz y palay necesario en las Factorías de Subsistencias militares de este Archipiélago desde 1.º de Junio próximo á 31 de Diciembre de 1889 y dos meses mas si así conviene á la Administracion militar para el suministro de las tropas y caballos del Ejército, se comprometo y obligo á efectuar este servicio con sujecion al pliego de condiciones y formalidades del Reglamento vigente para los contratos del Ramo de Guerra á los precios siguientes:

En Manila.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y tantos céntimos.

Por cada hectólitro de palay tantos pesos y tantos céntimos.

En Cavite.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Cebú.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Puerto Princesa.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Balabac.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Zamboanga.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Cottabato.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Joló.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Marianas.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Ponapé (Carolinas Orientales.)

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Yap (Carolinas Occidentales.)

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito que exige la condicion del pliego.

Fecha y firma del proponente.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Sábado 17 del presente mes á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 10 de Marzo de 1888.—Dr. Candelas.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 25 de Enero de 1888, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
4204	Una peineta con oro y un anillo de oro con perlitas.	4 54	4 87	» 33
84	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	» »
85	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	» »
350	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 62	» 11
71	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	» »
434	Un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con tres perlitas.	3 03	2 50	» »
64	Dos anillos y un par aretes de tumbaga y un boton de oro con una perlita.	1 51	1 51	» »
72	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	2 50	» »
99	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 25	» »
526	Tres botones de oro.	1 51	1 51	» »
40	Dos pares aretes de oro.	1 51	1 37	» »
79	Una peineta, dos clavos y un alfiler con oro y coral, una cadena de oro con cruz de oro y perlitas.	21 16	21 16	» »
634	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	6 »	1 46
35	Una peineta de plata con oro y perlitas.	9 08	9 08	» »
739	Un anillo de oro con tres brillantitos.	10 59	15 »	4 41
74	Un par aretes de oro con perlitas y otro id. con pelo.	1 51	1 37	» »
75	Dos clavos, un par aretes, un rosario y un anillo de oro con perlitas.	18 14	23 »	4 86
827	Tres botones de oro con tres perlitas.	3 03	3 03	» »
36	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 75	» 24
37	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	2 25	» 74
38	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 25	» 22
46	Un anillo de oro con perlitas.	3 03	5 »	1 97
72	Un alfiler de oro con siete brillantitos, un par aretes de oro con doce brillantitos, un anillo de oro con tres brillantes, uno id. con tres brillantitos, dos botones de oro con un brillantito cada uno y uno id. con perlitas.	131 69	133 »	1 31
905	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	2 »	» 49
7	Un rosario de madera con oro.	1 51	2 25	» 74
24	Dos clavos con oro y perlitas.	4 56	6 »	1 46
30	Un anillo de oro con una perlita, dos id. y un par broqueles de oro.	3 03	4 87	1 84
62	Una peineta con oro, un anillo de oro, un par aretes y una cruz de tumbaga.	3 03	3 03	» »
90	Un anillo de oro con una perlita.	1 51	1 87	» 36
6005	Una peineta con oro.	3 03	3 03	» »
8	Dos rosarios de coral con oro.	9 08	9 08	» »
9	Una peineta con oro y vidrio, una id. con perlitas faltan tres, un alfiler de oro con vidrio, dos id. con perlitas, uno id. con piedra falsa y perlitas, un par aretes de oro con pelo y dos id. con coral, falta uno.	6 05	7 »	» 95
6025	Una aguja con oro y un par aretes de oro.	1 51	1 75	» 24
74	Un anillo de oro con tres brillantitos.	24 18	26 »	1 82
75	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 51	» »
83	Un alfiler de oro con perlitas.	1 51	2 »	» 49
89	Una peineta con oro y un relicario de tumbaga.	3 03	3 03	» »
120	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	» »
44	Una peineta con oro y pelo, un rosario de vidrio con oro y dos agujas de tumbaga.	4 54	4 54	» »
226	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 51	» »
46	Un anillo de oro con una perla.	3 03	4 »	» 97
93	Un par aretes de oro con pelo y un anillo de oro con dos perlitas, falta una.	1 51	1 51	» »
99	Un rosario de coral con oro y dos pares aretes de oro con vidrio, el uno con dos perlitas.	7 56	6 50	» »
6025	Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas.	7 56	7 87	» 31
28	Un anillo de oro con seis diamantitos y un par aretes de oro con piedras falsas.	7 56	8 »	» 44
84	Un pedacito de oro.	6 05	7 »	» 95
610	Una peineta con oro, otra id. y un par aretes con tumbaga, dos pares aretes de oro, un par broqueles de oro con piedras falsas y perlitas, un collarcito de oro, uno id. con cruz de oro piedras falsas y perlitas.	7 56	9 »	1 44
37	Una peineta con oro, piedras falsas y perlitas y un par aretes de oro con piedras falsas.	4 54	4 54	» »
80	Un par broqueles de oro con medias per-			

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
	litas y un anillo de tumbaga con piedra falsa.	3 03	2 50	» »
95	Doce cucharas, doce tenedores y trece cucharitas de plata y doce cuchillos con mangos de plata.	42 18	42 18	» »
96	Una peineta con oro.	3 03	2 50	» »
522	Una peineta con oro.	1 51	1 37	» »
36	Un anillo de oro con tres perlitas.	3 03	4 »	» 97
80	Un rosario de madera con oro.	1 51	2 »	» 49
85	Un rosario de coral con oro.	4 54	5 50	» 96
92	Un par aretes de oro con perlitas, falta una y uno id. de tumbaga.	3 03	3 03	» »
97	Una cadena de oro con cruz de oro y perlitas y un par aretes de oro con perlitas.	24 18	24 18	» »
98	Un anillo de oro con tres diamantitos y piedras falsas.	4 54	7 »	2 46
612	Una cadena de oro con cruz de oro y perlitas.	4 54	5 »	» 46
14	Un rosario de coral con oro.	3 03	3 03	» »
15	Un rosario de coral con oro.	3 03	3 03	» »
62	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	2 75	1 24
63	Un alfiler de oro con una piedra de color y medias perlitas.	1 51	2 »	» 49
35664	Un rosario de coral con oro, y un relicario.	1 51	4 »	2 49
79	Una peineta con oro, un anillo de oro con tres perlitas y un rosario de madera con oro.	7 56	8 »	» 44
80	Una hebilla de tumbaga y varios pedacitos de oro.	4 54	5 »	» 46
700	Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con perlitas.	9 08	9 37	» 29
5	Una planchita de plata, un par broqueles y un alfiler de oro con coral.	3 03	3 03	» »
98	Un rosario de madera con oro.	6 05	6 05	» »
854	Un rosario de madera con tumbaga.	1 51	2 50	» 99
67	Un alfiler de oro y un anillo de oro con vidrio y medias perlitas.	1 51	2 37	» 86
908	Un par aretes de oro con piedras falsas y perlitas.	1 51	1 75	» 24
80	Un collar de oro con cruz de oro y perlitas, falta una y un par broqueles de oro con perlitas.	4 54	6 75	2 21
81	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro con pelo y un rosario de coral con oro.	9 08	11 25	2 17
82	Tres botones de oro con un brillantito cada uno.	24 18	27 »	2 82
36035	Dos botones de oro con vidrio.	1 51	2 62	1 11
40	Un reloj de oro Remontuar n.º 14505, con cairel de oro.	115 05	115 05	» »
84	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	2 50	» »
99	Una pulsera de oro con esmalte y cuatro esmeraldas, un medallon de oro con dos brillantes, esmalte y seis esmeraldas y un par broqueles de oro con esmalte, cuatro brillantitos y dos esmeraldas.	110 88	110 88	» »
113	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	» »
23	Tres pedacitos de oro.	1 51	1 51	» »
32	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 51	» »
39	Un par broqueles de oro con piedras falsas.	1 51	1 37	» »
51	Un par aretes de oro, una cruz y un anillo de oro con perlitas, faltan dos.	4 54	6 »	1 46
78	Un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con perlitas, falta una.	3 03	4 »	» 97
85	Un rosario de vidrio con oro «digo» una peineta con oro.	1 51	1 62	» 11
232	Un cucharon de plata.	6 05	5 »	» »
76	Un anillo de oro con tres perlitas.	3 03	4 »	» 97
97	Un anillo de oro con una tablilla y seis chispas de diamante.	3 03	4 »	» 97
317	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	2 37	» »
18	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	1 51	1 37	» »
67	Una peineta con oro, dos agujas de tumbaga, un rosario de coral con oro, un par aretes de oro, uno id. con vidrio, otro con piedras falsas, uno id. y un alfiler, rotos con perlitas.	10 59	10 59	» »
403	Un anillo de oro con tres brillantitos.	12 10	12 37	» 27
6	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 75	» 24
8	Un rosario de coral con oro.	1 51	4 »	2 49
28	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro con pelo.	3 03	3 03	» »
36433	Un rosario de coral con oro.	3 03	3 03	» »

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
501	Un pedacito de oro.	3 03	3 50	> 47
9	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 51	> „
24	Un rosario de madera y dos relicarios de tumbaga.	1 51	2 „	„ 49
25	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	2 59	„ „
27	Cinco bolas de márfil.	4 54	6 „	1 46
68	Un rosario de madera con oro.	3 03	3 03	> „
80	Una peineta con oro.	1 51	1 37	„ „
600	Una cucharita de plata, un tenedor de id. con puño de madera, una aguja de tumbaga y una sarta de padres nuestros de oro.	3 03	4 „	> 97
36	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	2 37	„ „
43	Un par aretes y un anillo de tumbaga.	1 51	1 51	> „
49	Dos botones de oro con una perlitita cada uno.	3 03	2 75	> „
718	Una peineta con oro y perlititas.	4 54	4 54	„ „
29	Un anillo de oro con una perla falsa.	1 51	1 51	„ „
67	Una aguja de oro y un alfiler de oro con perlititas.	3 03	3 03	„ „
808	Un rosario, un relicario, dos seguros, una medalla y tres relicarios de oro, un rosario de oro con perlititas, un relicario y un cairelito de oro con dije de oro y vidrio.	124 74	138 „	13 26
10	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 37	> „
40	Un anillo de oro con vidrio y tres chispas de diamante, falta una.	3 03	3 03	> „
59	Un par aretes de oro con doce diamantitos y un alfiler de oro con un diamante y doce diamantitos.	27 20	28 „	> 80
77	Dos botones de oro con piedras falsas y perlititas.	1 51	2 „	> 49
908	Un anillo de oro con perlititas y un par aretes de tumbaga.	1 51	2 75	1 24
12	Un rosario de madera con oro, una hevilla de tumbaga y un anillo de oro con tres perlititas.	6 05	6 05	> „
25	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	> „
40	Una peineta con oro y perlititas.	4 54	4 54	„ „
41796	Una pulsera de oro con perlas, perlititas y turquesas y dos clavos con oro, perlas, perlititas y turquesas.	78 99	70 „	> „
70388	Un reloj de oro inglés (no se responde del cristal) un cairel de oro con guardapelo de oro, diamantitos y esmeraldas y un alfiler de oro con perlititas (no se responde de roturas).	101 15	85 „	> „
12588	Un rosario de oro con perlititas y relicario de oro con una perla y diez diamantitos, un par aretes de oro con diez brillantes y seis chispas.	191 18	175 „	> „

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
89	Una peineta con oro, siete brillantes y siete brillantitos, dos clavos con oro y diez brillantitos y un alfiler de oro con siete brillantitos.	150 21	155 „	> „
32489	Una cajita de plata.	3 03	3 50	> „
709	Un anillo de oro con tres brillantes y un brillantito.	63 27	64 „	> „
33342	Un anillo de oro con seis brillantitos.	4 54	4 54	> „
34226	Un anillo de oro con tres perlititas y tres botones de oro con una perla cada uno.	9 08	9 75	> „
41	Dos gemelos de oro y cuatro botones de tumbaga.	4 54	6 „	> „
<i>Alhajas pertenecientes á la Sucursal de Quiapo.</i>				
6788	Una hevilla de oro.	6 05	5 50	> „
843	Una peineta con oro y perlititas.	9 08	9 08	> „
85	Dos botones de oro con dos perlititas.	3 03	4 „	> „
91	Dos peinetas con oro, cinco pares aretes de oro y dos id. con pelo.	6 05	7 „	> „
912	Un cucharon, un cucharoncito, nueve cucharas y siete pedacitos de plata, una pulsera y un rosario de plata, una pulsera de oro, rota, un anillo de oro, dos gemelos de oro con hueso, un alfiler de oro con vidrio, un par broqueles de oro con camafeo, una pulsera, un par broqueles y un alfiler de oro con perlititas.	56 24	69 „	12 „
42	Seis cucharas de plata.	4 54	5 „	> „
71	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	> „
7026	Dos anillos de oro.	1 51	2 „	> „
35	Una peineta con oro, una aguja con oro y pelo, un par aretes de tumbaga y un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 54	> „
92	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 37	> „
133	Un anillo de oro con una perlitita y otro id. con chispas, faltan dos.	3 03	3 37	> „
51	Una peineta con oro y perlititas.	10 59	11 50	> „
6546	Un rosario y un par broqueles con vidrio y un boton de oro con perlititas, falta una.	3 03	2 87	> „

Manila 25 de Enero de 1888.—Vicente Sainz.

El infrascrito Escribano doy fé: Que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo n.º 10 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.

Manila fecha ut supra.—Numeriano Adriano.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia público para general conocimiento.

Manila 30 de Enero de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por 3.ª y última vez á los Sres. D. Venancio M. de Abella y D. Salvador Roig, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de Cebú ó á sus apoderados, para que en el término de nueve dias, se presenten en esta Oficina, Negociado de Alcances, con objeto de recoger y contestar los pliegos de cargos que contra los mismos resultan del expediente sobre diferencias de efectos timbrados entre las existencias en los Almacenes de dicha Administracion y las cuentas respectivas, apercibiéndoles que de no hacerlo así en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Luis Sagües. 2

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto de 7 del actual, que el dia 7 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Hacienda de la provincia de Batangas, concierto público y simultáneo para vender una falúa inútil denominada «San José» con sus correspondientes enseres que procedente del suprimido Resguardo de Hacienda se halla depositada en dicha provincia, con la rebaja de un diez por ciento en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de \$ 43.19 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion de Batangas.

Manila 8 de Marzo de 1888.—Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 14 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan, 5.º concierto público y simultáneo para ven-

der los dos solares que la Hacienda posee en Lingayen ^{ca-} becer de la indicada provincia, con la rebaja de un 10 p^o del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad al \$ 365.20 en progresion ascendente, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por dicha superior autoridad en decreto de 22 de Junio último.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demas documentos facultativos de los solares de que se trata se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila 7 de Marzo de 1888.—Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 9 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central 7.º concierto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparacion llevada á cabo en la techumbre metálica del edificio antigua Aduana, con la rebaja de un 10 p^o del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 41.69 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 22 de Junio del año último.

Dichos materiales son los siguientes:

1 pié derecho de yacal y ocho pedazos de maderas diversas banaba.

Tabla suelo procedentes del desbarato acle, yacal y calamansanay.

Planchas de hierro galvanizado para canal maestra precedentes del desbarato.

44 cañas enteras de segunda.

18 rollos de celosias con cintas del género verde, estropeadas las cintas

10 pedazos de caña para andamios.

1 pison de madera.

1 olla grande de barro.

1 farol de lata con cristal.

2 piezas de jácara abacá delgada.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente. El expediente se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto. Manila 7 de Marzo de 1888.—Luis Sagües.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Distrito de Binondo, recaida en la causa n.º 6442 por escrito contra Julian Andaya y otros, se cita á los testigos Juanes Mamerto Claudio, y los nombrados Feliciano y Apolinario vecinos del arrabal de Tondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo 9 de Marzo de 1888.—Rafael G. Llanos.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia propiedad de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo Antonia, hija de Verónica de la Cruz, soltera, natural y vecina del pueblo de Malolos, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5679 contra Maximino Balboa (a) Minong y otros por robo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 7 de Marzo de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sr. Secretario Teodoro.